MINISTERIO DE SALUD VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA



Resolución Directoral

Miraflores, 08 de octobae de 2020.

VISTO:



Los Expedientes Nros. 20-009991-002, 20-010829-001 y 20-008195-001 que contiene el Memorándum N° 696-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 782-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, los Memorandos Nros. 401 y 407-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 292-OSGM-2020-HEJCU de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Memorando N° 0334-DF-HEJCU-2020 y el Informe N° 0207-DF-HEJCU-2020 del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José. Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090, 117, 164, 171, 176, 181, 184, 186, 189, 195, 198, 204, 206, 213, 222, 232, 234, 249, 253, 263, 265, 272, 277, 282, 283, 288, 290 y 291-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2019 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se programó la ejecución del procedimiento de selección por Concurso Público N°003-2019-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 231-2019-DG-HEJCU, de fecha 25 de setiembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación Nº 027 del Concurso Público Nº 003-2019-HEJCU: Servicio de Limpieza, desinfección y jardinería para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2019-DG-HEJCU, de fecha 04 de octubre de 2019, se conformó el Comité de Selección del Concurso Público N° 003-2019-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que fue reconformado mediante Resolución Directoral N°260-2019-DG-HEJCU, de fecha 08 de noviembre de 2019; y, mediante Resolución N° 150-2020-DG-HEJCU, de fecha 04 de agosto de 2020, se reconformó el citado comité de selección.

Que, mediante Informe Nº 01-CS-CP-03-2019-HEJCU-2020, de fecha 18 de junio de 2020, el Comité de Concurso Público Nº 003-2019-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa informa que el citado procedimiento de selección se declaró desierto.

Que, mediante Memorando Nº 292-OSGM-HEJCU-2020, de fecha 22 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita que se continúe con el proceso de selección, en ese sentido, remite los términos de referencia para la contratación del servicio de limpieza, desinfección y jardinería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Sobre el particular, cabe señalar, que el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Por otro lado, cabe señalar que mediante Resolución Directoral Nº 005-2020-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185, 191 y 206-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan anual de Contrataciones, establece que: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.

Por otra parte, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, mediante Memorándum Nº 456-2020-HEJCU-OEA, de fecha 17 de agosto de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita las acciones administrativas para la Certificación y Previsión de Crédito Presupuestario para atender la Adjudicación Simplificada derivada del Concurso Publico Nº 003-2019-HEJCU: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando Nº 401-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 05 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 1907 año 2020, Constancia de Previsión Presupuestal año 2021 y la Constancia de Previsión Presupuestal año 2022 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios para la contratación del servicio de limpieza, desinfección y jardinería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Procedimiento de selección	Fte de fto	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	Total
Adjudicación Simplificada	R.O.	S/. 147,400.00	S/. 1,768.800.00	S/. 1,621.400.00	S/. 3,537.600.00







Que, mediante Memorando Nº 0334-DF-HEJCU-2020, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Jefa del Departamento de Farmacia informa la no necesidad de los productos farmacéuticos SODIO CLORURO 900 MG/ 100 ML (0.9%) 1 L INYECTABLE, FENTALINO 50 UG/ML 10ML INYECTABLE Y MEROPENEM 50 MG INYECTABL, dado que existe stock para abastecimiento durante todo el año 2020, informa además que varios productos farmacéuticos estarán llegando en la compra corporativa SIE 13-2019-CENARES/MINSA.

Que, mediante Informe Nº 0207-2020-DF-HEJCU, de fecha 01 de octubre de 2020, la Jefa del Departamento de Farmacia solicita la adquisición de suministro de oxígeno medicinal para la atención de los pacientes infectados por COVID-19 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días.

Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando Nº 407-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 07 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 1913, por el monto de ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete con 50/100 soles (S/. 147,777.50) de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, para adquisición de suministro de oxígeno liquido criogénico para el tratamiento de COVID-19.

Que, mediante Informe N° 782-2020-OL-HEJCU, de fecha 07 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2020, para incluir dos (02) y excluir un (01) procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

Ν°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
38	Adjudicación Simplificada	Servicio de limpieza, desinfección y jardinería del HEJCU	01	Servicio	Octubre	S/. 3,537.600.00	R.O.
39	Contratación Directa	Adquisición de suministro de oxígeno líquido medicinal para el tratamiento del	22,735.00	Bienes	Octubre	S/. 147,777.50	ΣУΤ

EXCLUSION:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
16	Contratación Directa	Adquisición de cloruro sodio 0.9 inyectable 11, fentalino 50 ug/ml inyectable 10ml y meropenem 50 mg inyectable	01	Bienes	Junio	S/. 249,400.00	DуТ

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorándum Nº 696-2020-HEJCU-OEA, de fecha 07 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 para incluir y excluir los citados procedimientos de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial Nº 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial Nº 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º, - APROBAR la Décimo séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020, disponiéndose la INCLUSIÓN de dos (02) y EXCLUSION de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
38	Adjudicación Simplificada	Servicio de limpieza, desinfección y jardinería del HEJCU	01	Servicio	Octubre	S/. 3,537.600.00	R.O.
39	Contratación Directa	Adquisición de suministro de oxígeno líquido medicinal para el tratamiento del COVID-19	22,735.00	Bienes	Octubre	S/. 147,777.50	DуT

EXCLUSIÓN:

1	de Planeso	\
3	Sale	1
13	3	
13		

Ν°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
16	Contratación Directa	Adquisición de cloruro sodio 0.9 inyectable 11, fentalino 50 ug/ml inyectable 10ml y meropenem 50 mg inyectable	01	Bienes	Junio	S/. 249,400.00	DyT

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la décimo séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

LIPE/JETA/CAOS/JLMC/LCD/ysm DEF, ETAL AND FEMALE COPY Distribución General
Difección General
Of. Ejecutiva de Administración
Of. Ejecutiva de Planeamiento
Of. Asesoria Jurídica
Of. Asesoria Jurídica

- Of, de Comunicaciones

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA Director General (e) CMP 9633 RNE 2547

MINISTERIO DE SALUD